

RESOLUCION de 29 de abril de 1994, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias del Director Gerente en el Director Gerente del Hospital Universitario Puerta del Mar de Cádiz.

En uso de las facultades que atribuye a esta Dirección General el Decreto 208/1992, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, en su Disposición Adicional 2ª, para celebrar en nombre del Servicio Andaluz de Salud, los contratos correspondientes en el ámbito del Organismo,

RESUELVO

Delegar en el Director Gerente del Hospital Universitario «Puerta del Mar» de Cádiz para intervenir y actuar como Organismo de Contratación en el expediente administrativo de contratación del Servicio de Limpieza del propio Hospital, así como para resolver las vicisitudes —modificación, prórroga, actualización—, que se deriven de dicho expediente.

Sevilla, 29 de abril de 1994.— El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 13 de abril de 1994, por la que se convocan becas para la formación de personal Bibliotecario, Archivero y Documentalista, para los Centros de Investigación de Andalucía.

La necesidad de personal cualificado en los Centros de Investigación de la Comunidad Autónoma ha aumentado considerablemente en los últimos años como resultado de las actuaciones de Política Científica encaminadas al crecimiento y consolidación del sistema científico y tecnológico de Andalucía.

Siguiendo la línea emprendida con el Plan de Formación de Personal Bibliotecario es aconsejable extender el programa a otros colectivos del tratamiento de la información que desempeña importantes tareas en el desarrollo de la investigación. Por ello esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Convocar becas para la Formación de Personal Bibliotecario, Archivero y Documentalista, para los Centros de Investigación de Andalucía, con arreglo a las normas que se contienen en el Anexo o esta Orden.

Segundo. Queda autorizada la Dirección General de Universidades e Investigación para adoptar las medidas oportunas para el cumplimiento de la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de abril de 1994

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO

NORMAS DE LA CONVOCATORIA DE BECAS PARA LA FORMACION DE PERSONAL BIBLIOTECARIO, ARCHIVERO Y DOCUMENTALISTA, PARA LOS CENTROS DE INVESTIGACION DE ANDALUCIA

Primera. Objetivos. Las becas para la Formación de Personal Bibliotecario, Archivero y Documentalista tienen como objeto la preparación y capacitación de personal cualificado susceptible de integrarse en las bibliotecas, archivos y centros de documentación de los Centros de Investigación de Andalucía.

Segunda. Beneficiarios. Podrán solicitar estas becas quienes reúnan los siguientes requisitos en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

a) Poseer la nacionalidad española.

b) Estar en posesión de algunas de las siguientes titulaciones: Licenciado por Facultad Universitaria, Ingeniero o Arquitecto por Escuela Técnica Superior, Diplomado por Escuela Universitario o Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico.

Tercero. Dotación de las becas. La beca comprende:

a) Una asignación mensual de 70.000 pesetas brutas mensuales.

b) Seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica. Este último es extensible al cónyuge e hijos del beneficiario siempre que no posean cobertura de la Seguridad Social.

Estas becas serán incompatibles con la percepción de cualquier otra retribución, beca o ayuda no autorizada expresamente por la Dirección General de Universidades e Investigación.

Cuarta. Duración de las becas. La duración de los becas será de un año improrrogable.

Quinto. Carácter de los becas. La concesión de estas becas no supone ningún tipo de vinculación laboral entre el beneficiario y la Junta de Andalucía, ni implica compromiso alguno por parte del Centro al que resulten adscritos los beneficiarios.

El disfrute de una de estas Becas es incompatible con el registro en las oficinas del Instituto Nacional de Empleo (INEM), como demandante de empleo, al tratarse de subvenciones que exigen dedicación exclusiva para adquirir una cualificación profesional nueva.

Las renunciaciones o las becas deberán presentarse ante la Dirección General de Universidades e Investigación. No se admitirán interrupciones temporales del disfrute de las becas, salvo casos excepcionales.

Sexta. Condiciones de disfrute. El disfrute de la beca comenzará al incorporarse el becario al Centro que se señale en la resolución por la que se hacen públicas las adjudicaciones y dentro del plazo que en la misma se establezca.

Los beneficiarios se comprometen a cumplir el régimen de formación establecido por la Dirección del Centro al que resulten adscritos.

La no observancia de estas normas supondrá la anulación de la beca concedida.

Séptima. Solicitudes y documentación. Las solicitudes se formalizarán en el impreso cuyo modelo se encontrará a disposición de los interesados en los Rectorados de las Universidades de Andalucía, Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

Las solicitudes, dirigidas al Director General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, podrán presentarse en el registro general de dicha Consejería en Avda. República Argentina 21, B, 41071 Sevilla, en el Registro General de las Universidades, en la Consejería de Presidencia o Ayuntamientos, a tenor de lo previsto en el artículo 51 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, Ley 6/1983 de 21 de julio, (BOJA núm. 60 de 29 de julio), o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 34 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo-Común.

Los solicitantes adjuntarán la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
b) Certificación académica personal completa y acreditativa del grado de titulación exigido.

c) Fotocopia del Título.

d) Currículum del solicitante en el que se señalará la formación recibida y la experiencia en el campo de la biblioteconomía, archivística o documentación científica, acompañado de los correspondientes certificaciones.

e) Indicación de la provincia a la que pretende quedar adscrito.

Octava. Selección y valoración de solicitudes. La selección se realizará por una Comisión nombrada al efecto que tendrá en cuenta:

a) Nivel de formación previa en biblioteconomía, archivística o documentación científica.

b) El expediente académico.

Los aspirantes seleccionados en la primera fase podrán ser convocados a una entrevista personal con los miembros de la Comisión.

Novena. Plazo de solicitud. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a partir del día siguiente de la publicación de esta Orden en el BOJA.

Décima. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer en el plazo de dos meses, a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a la establecido en los artículos 37.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ORDEN de 14 de abril de 1994, por la que se convoca concurso para la realización de proyectos de evaluación educativa.

La Ley Orgánica 1/1990 de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo señala en su artículo 62 la necesidad de que las Administraciones educativas evalúen el sistema educativo en el ámbito de sus competencias.

Asimismo, los Decretos 105, 106 y 107/1992, por los que se regulan las Enseñanzas para la Comunidad Autónoma de Andalucía en las etapas de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria, recogen sendos apartados en sus artículos correspondientes referidos a la evaluación educativa, destacando el artículo que menciona expresamente que «la evaluación del sistema educativo se orientará a la permanente adecuación del mismo a los demandas sociales y a las necesidades educativas y se referirá tanto al alumnado como al profesorado, centros docentes y a los diversos programas educativos».

Por otro parte, el Decreto 201/1992 de 1 de diciembre (BOJA de 5 de diciembre) por el que se modifica la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Ciencia, establece que corresponde al Instituto Andaluz de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado «definir los criterios de evaluación del rendimiento escolar, su análisis y la propuesta de medidas correctoras oportunas, así como la evaluación del rendimiento del sistema educativo».

En este contexto legal la evaluación es considerada un elemento clave para conocer y mejorar la calidad del sistema educativo: orientar las decisiones curriculares, detectar y delimitar los problemas educativos, establecer relaciones y prioridades; acometer actuaciones concretas por su resolución; aprender procesos de investigación didáctica; generar nuevas dinámicas de formación permanente del profesorado y, en definitiva, regular el proceso de adaptación y contextualización del currículum en cada comunidad escolar.

Esta importancia de la evaluación reconocida por la reciente legislación educativa debe tener como consecuencia un conjunto de acciones y programas que traten de abordarla en toda su complejidad dentro de un proceso sostenido a medio y largo plazo.

Por lo tanto, y en el marco general de la puesta en marcha de un programa dirigido al control de la calidad del sistema educativo en nuestra Comunidad Autónoma, es necesario establecer procedimientos normalizados de evaluación interna y externo, inmersos en una nueva concepción de los procesos de cambio y mejora que requiere todo sistema educativo de forma constante, para evitar desfases o estancamientos y para ser capaz de responder, en cada momento, a la realidad social a la que pretende adaptarse y también transformar.

Desde esta perspectiva debe entenderse que la evaluación educativa resulta ser un proceso mucho más rico y complejo que el exclusivo tratamiento estadístico del rendimiento académico de los alumnos medido por las calificaciones escolares, incluyendo una concepción global de la educación que contemple al profesorado, los procesos de enseñanza-aprendizaje del alumnado, la participación de los padres y madres de alumnos y el sistema educativo entendido como sistema complejo.

De la misma manera hay que considerar la puesta en marcha de un proceso normalizado de evaluación externa del sistema educativo, que deberá permitir y garantizar progresivamente la consideración de las distintas perspectivas sociales y científicas y la participación de sectores no directamente vinculados con el sistema educativo, como aspectos complementarios y significativos de la evaluación general del mismo. En esta Orden se establecen, por tanto, las condiciones para que distintas agentes pertenecientes al campo de las ciencias de la educación o de la sociología en el ámbito de la universidad, a pertenecientes al campo profesional de estudios y evaluaciones del ámbito educativo y social puedan abordar estos procedimientos de evaluación externa del sistema educativo, en torno a los aspectos y prioridades que se marcan.

En virtud de lo expuesto y a propuesta del Instituto Andaluz de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, esta Consejería

DISPONE

Primero. Se convoca concurso para asignar subvenciones a proyectos de evaluación educativa de carácter externa, cuyas propuestas serán seleccionadas y financiadas de acuerdo con los criterios, procedimientos y condiciones que se fijan en la presente Orden.

Segundo. Los objetivos de estos programas de evaluación son:

a) Obtener datos e informaciones relevantes así como valoraciones contrastadas sobre diversos aspectos del sistema educativo en Andalucía que apoyen la toma de decisiones en los diversos niveles del mismo.

b) Ayudar a planificar contribuciones concretas para la mejora de la organización y el funcionamiento de los centros docentes, programas y servicios educativos.

c) Asesorar, estimular y apoyar las actividades de evaluación interna de estos centros.

d) Ofertar diseños generales de evaluación que respeten el espíritu formativo y sumativo de la misma e integren la aplicación de métodos, técnicas e instrumentos para la recogida de datos y su análisis, focalizando aspectos del sistema educativo desde ámbitos y perspectivas diversas que permitan contrastar distintas informaciones y valoraciones sobre los mismos.

e) Establecer conclusiones mediante la elaboración de un informe del proceso de evaluación, que sirva de punto de partida para la ampliación y difusión del mismo.

Tercero.

1. Los proyectos de evaluación que se presenten habrán de desarrollar una concepción de la evaluación del sistema educativo que integre el carácter formativo y sumativo de la misma. Se tratará, por tanto, de recoger la opinión de los diversos sectores de la comunidad educativa para favorecer el mejor funcionamiento del sistema en su conjunto y de promover la mejora de la eficacia y de los resultados educativos, así como de favorecer la adopción de decisiones en los diversos niveles de organización del sistema educativo.

2. En dichos proyectos se desarrollará una concepción de la evaluación orientada a procurar información objetiva y relevante sobre el proceso y los resultados de la aplicación de la normativa, la organización y el funcionamiento real en los centros y los resultados del proceso educativo. Asimismo se posibilitará una valoración de la información obtenida que sea plural y contrastada, y donde se expliciten los distintos criterios y perspectivas de dichas valoraciones.

Cuarto.

Los proyectos de evaluación se referirán a uno de los siguientes campos temáticos:

A. Aspectos sociales y docentes de la acción educativa en zonas desfavorecidas.

B. Elaboración y desarrollo de Proyectos de Centro.

C. Formación permanente del profesorado.

D. Desarrollo del currículum de la Educación Primaria, específicamente en torno a los siguientes aspectos:

1. Lengua Castellana y Literatura.

2. Conocimiento del Medio.

3. Educación para la Salud.

4. Educación Ambiental.

5. Coeducación.